

ACTA N°17

DE LA SESION ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA VIERNES 25 DE MARZO DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIOS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

ALCALDIA DEL ING. OTTO VERA PALACIOS. -

En Santa Elena, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil veintidós, previa convocatoria realizada al amparo del literal c) del artículo sesenta, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, siendo las doce horas, el Ilustre Concejo Municipal se instala en Sesión Ordinaria, bajo la dirección del Ing. Otto Santiago Vera Palacios y con la asistencia de los señores Concejales que se registran.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Bienvenidos señores concejales a la sesión convocada para el día de hoy viernes 25 de marzo de acuerdo a lo que establece el COOTAD. Sírvase Secretaria constatar el quórum correspondiente.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Señor Alcalde señor Vicealcalde, Concejales y Concejales me permito constatar el quórum de la sesión ordinaria de fecha 25 de marzo del 2022.

| | |
|--|----------|
| Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza | Presente |
| Sr. Julio Alberto Ángel De La Cruz | Presente |
| Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala | Presente |
| Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé | Presente |
| Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio | Presente |
| Sra. Carmen Muñoz Beltrán | |
| Lcda. Ericka Wendy Rodríguez Estrella | Presente |
| Lcda. Miriam Maruja Catuto Tomalá | Presente |
| Sr. Marcos Segundo Rosales Pozo | Presente |
| Ing. Otto Santiago Vera Palacios | Presente |

Señor Alcalde existe el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión ordinaria de fecha 25 de marzo del 2022.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Sírvase leer la propuesta del Orden del día.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión:

ORDEN DEL DIA



DE LA SESION ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA VIERNES 25 DE MARZO DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIOS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

1. Conocer y resolver dictámenes de la Comisión Permanente de Terrenos, de acuerdo al detalle siguiente:
 - a) Conocer y resolver Oficio N° GADMSE-SC-2022-0151-O, de fecha 04 de marzo de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: **REESTRUCTURACION** de la manzana N° 7 Y compraventa del solar N° 6 de la manzana N° 7N del sector N° 501, identificado con el código catastral N° 501-011-007 de la parroquia Atahualpa del cantón Santa Elena, solicitado por el señor **SORIANO TUMBACO JORGE ISMAEL**.
 - b) Conocer y resolver Oficio N° GADMSE-SC-2022-0124-O, de fecha 21 de febrero de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: **CREACION Y LEGALIZACION** de un solar en la manzana N° 15 AB, sector N° 18 de jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por la señora **MUÑOZ LOOR JOHANNA FERNANDA**.
2. Conocer y resolver Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-0221-O de fecha 16 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Becker Abdón Salinas Buenaño, Procurador Síndico Subrogante, referente a: **RECTIFICAR en Sesión de Concejo el nombre del peticionario ya que existe Resolución N° 1026122012-IMSE-CC, aprobada por la Ilustre Municipalidad de Santa Elena, de creación de manzanas y solares y venta de lotes a favor de Posesionarios del sector N° 14 (EXASOPIME) en la que consta el nombre del señor REYES TOMALA IVAN VICTOR, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente a favor del señor TROYA MUÑOZ TITO ALFREDO.**
3. Conocer y resolver Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-0216-O de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Becker Abdón Salinas Buenaño, Procurador Síndico Subrogante, referente a: **RECTIFICAR en Sesión de Concejo el nombre del peticionario ya que existe Resolución N° 0105112012-IMSE-CC, aprobada por la Ilustre Municipalidad de Santa Elena, de creación de manzana y solares y venta de lotes a favor de Posesionarios del sector N° 14 (EXASOPIME) en la que consta el nombre del señor YEPEZ CHANGO CAMILO JOEL, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente a favor del señor SANCHEZ CARREÑO MARIA DEL CARMEN.**
4. Conocer y resolver listado de trámite de terrenos de compraventa una vez que cuenta con el informe de la actual Comisión Permanente de Terrenos:

ARRENDAMIENTO

CONZA TUMBACO DANES ALDAIR



SEVILLA MARIA CATALINA
TORRES GARCIA EDGAR GIOVANNI
VILLON VERA PEDRO SEGUNDO
YAGUAL SALAS CRISTOPHER JOSUE

COMPRAVENTA

BORBOR SANTOS ORLANDO HUMBERTO
CARCHI PACHECO JENNIFER CLARIBEL
DELGADO INTRIAGO GENNY LORENA
EUGENIO FLORES YOLANDA AURORA.
GONZALEZ LAINEZ ELIZABETH CECILIA
MOREIRA MARCILLO LIDER JACINTO
PANCHANA MALAVE JESSICA YURI
POZO VILLON ANGELA NARCISA
QUIÑONEZ TORRES TARSIS ELDA
RODRIGUEZ TENORIO IVAN ALBERTO
TOMALA CASTRO ROSA ISABEL
SUAREZ YAGUAL VICKY VANESSA
YAGUAL DEL PEZO HERNANDO GALO

5. Conocer y resolver en segundo debate **REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL AÑO 2022**, amparado en el COOTAD, en su artículo 259. **SUPLEMENTOS DE CREDITOS** por un valor de \$. **6'908.610.38**.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Proceda a tomar votación señora Secretaria en cuanto al Orden del Día.

Secretaria General, Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación:

| | |
|--|----------|
| Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza | Aprobado |
| Sr. Julio Alberto Ángel De La Cruz | Aprobado |
| Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala | Aprobado |
| Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé | Aprobado |
| Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio | Aprobado |
| Sra. Carmen Muñoz Beltrán | |
| Lcda. Ericka Wendy Rodríguez Estrella | Aprobado |
| Lcda. Miriam Maruja Catuto Tomalá | Aprobado |
| Sr. Marcos Segundo Rosales Pozo | Aprobado |
| Ing. Otto Santiago Vera Palacios | Aprobado |

Señor Alcalde doy a conocer a usted que ha sido aprobado el orden del día.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Primer punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Primer punto.



6. Conocer y resolver dictámenes de la Comisión Permanente de Terrenos, de acuerdo al detalle siguiente:
- b) Conocer y resolver Oficio N° GADMSE-SC-2022-0151-O, de fecha 04 de marzo de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: **REESTRUCTURACION** de la manzana N° 7 Y compraventa del solar N° 6 de la manzana N° 7N del sector N° 501, identificado con el código catastral N° 501-011-007 de la parroquia Atahualpa del cantón Santa Elena, solicitado por el señor **SORIANO TUMBACO JORGE ISMAEL**.
 - b) Conocer y resolver Oficio N° GADMSE-SC-2022-0124-O, de fecha 21 de febrero de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: **CREACION Y LEGALIZACION** de un solar en la manzana N° 15 AB, sector N° 18 de jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por la señora **MUÑOZ LOOR JOHANNA FERNANDA**.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretaría General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación.

| | |
|--|----------|
| Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza | Aprobado |
| Sr. Julio Alberto Ángel De La Cruz | Aprobado |
| Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala | Aprobado |
| Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé | Aprobado |
| Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio | Aprobado |
| Sra. Carmen Muñoz Beltrán | |
| Lcda. Ericka Wendy Rodríguez Estrella | Aprobado |
| Lcda. Miriam Maruja Catuto Tomalá | Aprobado |
| Sr. Marcos Segundo Rosales Pozo | Aprobado |
| Ing. Otto Santiago Vera Palacios | Aprobado |

Señor Alcalde ha sido aprobado el primer punto del orden del día .

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU PRIMERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 25 DE MARZO DEL 2022.

RESOLUCION N° 0125032022-GADMSE-CM.-

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

SESION ORDINARIA CELEBRADA
Viernes 25 de MARZO de 2022

4 de 28

9

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
042 - 597702 / 042 - 597703

📌 SantaElenaGADM
🐦 @SantaElenaGADM
📧 SantaElenaGADM



Que en el Art. 55.- de la Constitución de la República.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que el numeral 27 del Art. 66 ibídem, Garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que en el Art. 445.- del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.-.-Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.

Que en el Art. 22, 23 y 24.- Capítulo Tercero de la Venta Directa a Arrendatarios de Terrenos Municipales, Para efectuar la enajenación de solares municipales, toda persona natural o jurídica de la Ordenanza para el Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal.-

Que el señor SORIANO TUMBACO JORGE ISMAEL, quien solicita, la REESTRUCTURACION de la manzana No. 7 y COMPRAVENTA del Solar N o. 6 de la manzana No. 7N del sector No. 501, identificado con el código catastral No. 501-011-007, del Cantón Santa Elena, adjunta el certificado de no ser deudor de la Municipalidad, tasa de derecho de trámite, copia de cedula de ciudadanía, certificado del registrador de la Propiedad, copia de la tasa de inspección, Certificado de votación y fotografías y de conformidad a las normas establecidas en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ordenanza de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales;

Que el Ing. Alexander Patricio García García, JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, mediante OFICIO Nro. GADMSE-JEDUR-2021-0896-O de fecha 21 de octubre de 2021, informa "En atención al Expediente N°0356-OVP-GADMSE-2021, que contiene la solicitud del Sr. SORIANO TUMBACO JORGE ISMAEL, quien solicita REESTRUCTURACIÓN de la manzana N°7N, del Sector N°501 y COMPRAVENTA del Solar N°6, de la Manzana N°7N del Sector N°501, ubicado en la Parroquia Atahualpa del Cantón Santa Elena. Que realizada la inspección por el Técnico la Ing. Erika Eugenio quien informa mediante Memorando Nro.GADMSE-DPEI-2021-0113-M, constató que en los lados Oeste de los Solares N°5 y N°6 existe un cauce que está afectando a los demás solares que son los siguientes: Solares N°1,2,3,4,7,8,9 y 10, de la Manzana N°7N del Sector N°501, los cuales consta en el Sistema Informático Catastral de Predios Urbanos como Terrenos Municipales. En el Solar N°6 existe una vivienda de Hormigón Armado con un área de construcción de 104.00m² la misma que ocupa parte del Solar N°7 quedando un área afectada de 92.50m², y de acuerdo con la reestructuración tendría un área total de 282.22m², el predio del peticionario se encuentra alineado con respecto a la, cabe recalcar que los únicos solares legalizables son los Solares N°5 y N°6. Por lo línea de fábrica, no cuenta con bordillos ni aceras, Mientras que el Solar



N°5 se encuentra vacío antes expuesto esta jefatura considera factible el trámite de RESSTRUCTURACION de la manzana N°7N, del Sector N°501, y COMPRAVENTA del Solar N°6, de la Manzana N°7N del Sector N°501, ubicado en la Parroquia Atahualpa del Cantón Santa Elena, identificado con Código Catastral N°501-011-007, solicitado por el Sr. SORIANO TUMBACO JORGE ISMAEL.

Que mediante OFICIO Nro. GADMSE-JECAV-2021-1439-O de fecha 29 de noviembre de 2021, suscrito por el Sr. Walter Alfonso Panchana Tomalá COORDINADOR DE CATASTRO Y AVALÚOS, expone lo siguiente: De acuerdo al Sistema de Cartografía Digital consta la manzana No. 7N, sector 501 de Atahualpa, conformada por 10 solares, los cuales según sistema catastral, constan a nombre de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA, con una superficie de 250.00 m² cada uno, cuyos códigos son: 501-011-001 (solar No. 10), 501-011-002 (solar No. 1), 501-011-003 (solar No. 2), 501-011-004 (solar No. 3), 501-011-005 (solar No. 4), 501-011-006 (solar No. 5), 501-011-007 (solar No. 6), 501-011-008 (solar No. 7), 501-011-009 (solar No. 8), 501-011-010 (solar No. 9). El solar No. 6 de la manzana No. 7N, sector 501 de la Parroquia Atahualpa, signado con el No. 501-011-007, de acuerdo a sistema catastral, consta con una construcción de 104.00 m², cuyo avalúo es de \$ 18.854.25 y registra con una observación que indica: "ESPECIFICACIONES DE EDIFICACION REALIZADA POR LA ING. ERIKA EUGENIO SE CONSTATA UNA CONSTRUCCION DE HORMIGON ARMADO PROPIEDAD DEL PETICIONARIO LA MISMA QUE ESTA AFECTANDO UN AREA DE 92.5 DEN SOLAR 7". El valor por m² de tierra de la manzana No. 7N de la Parroquia Atahualpa es de \$ 5.00 (CINCO DOLARES).

Que mediante Oficio GADMSE-AJM-2021-0884-O, de fecha 29 de diciembre de 2021, consta el informe jurídico suscrito por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (S), expone; "Con escrito de fecha 16 de marzo del 2021, presentado por el señor SORIANO TUMBACO JORGE ISMAEL, quien solicita, la REESTRUCTURACION de la manzana No. 7 y COMPRAVENTA del Solar No. 6 de la manzana No. 7N del sector No. 501, identificado con el código catastral No. 501-011-007, del Cantón Santa Elena, adjunta el certificado de no ser deudor de la Municipalidad, tasa de derecho de trámite, copia de cedula de ciudadanía, certificado del registrador de la Propiedad, copia de la tasa de inspección, Certificado de votación y fotografías, CONCLUSIONES: En razón de lo expuesto y de conformidad con los Art. 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo, este despacho emite criterio favorable para la REESTRUCTURACION de la manzana No. 7 y COMPRAVENTA del Solar No. 6 de la manzana No. 7N del sector No. 501, identificado con el código catastral No. 501-011-007 del Cantón Santa Elena, solicitado por el Sr. SORIANO TUMBACO JORGE ISMAEL expediente que deberá remitirse al Consejo Municipal, para su conocimiento, en el sentido siguiente: 1. Aprobar la Reestructuración de la manzana N°7N del Sector N°501, según consta en el Oficio No. GADMSE-JEDUR-2021-896-O de fecha 21 de octubre de 2021, con los linderos y mensuras siguientes: Solar N°5 de la manzana N°7N del Sector N°501 Norte: Área verde con 13.70 m Sur: Solar N° 6 con 13.70 m Este: Calle Pública con 14.00 m Oeste: Área verde con 14.00 m Área: 191.80 m² Solar N°6 de la manzana N°7N del Sector N°501 Norte: Solar N° 5 con 13.70 m Sur: Calle Pública con 13.70 m Este: Calle Pública con 20.60 m, Oeste: Área verde con 20.60 m, Área: 282.22 m², 2. Aprobar LA COMPRAVENTA del Solar No. 6 de la manzana No. 7N del sector No. 501, identificado con el código catastral No. 501-011-007 del cantón Santa Elena, a favor del Sr. SORIANO TUMBACO JORGE ISMAEL; con los linderos y mensuras siguientes: LINDEROS Y MENSURAS SOLAR NO. 6 DE LA MANZANA NO. 7N DEL SECTOR NO. 501, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 501-011-007 Solar N°6 de la manzana N°7N del Sector N°501 Norte:





Solar N° 5 con 13.70 m Sur: Calle Pública con 13.70 m Este: Calle Pública con 20.60 m Oeste: Área verde con 20.60 m Área: 282.22 m², 3. Que la oficina de Rentas, proceda a liquidar los valores por el COMPRAVENTA adicionales, conforme la Ordenanza de la materia, 4. Autorizar al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la suscripción de la Escritura respectiva, 5. Notificar a los jefes departamentales correspondientes del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera al peticionario.

Que la Comisión Permanente de Terreno, en sesión ordinaria realizada el 04 de marzo de 2022, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Municipal apruebe la **REESTRUCTURACION** de la manzana No. 7 y **COMPRAVENTA** del Solar N o. 6 de la manzana No. 7N del sector No. 501, identificado con el código catastral No. 501-011-007, del Cantón Santa Elena, con los linderos, medidas y áreas conforme los datos proporcionados en el oficio de Desarrollo Urbano y Desarrollo Territorial, Catastro y Avalúos.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 25 de marzo de 2022, en el **PRIMER PUNTO** Literal a) del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

RESUELVE:

- 1°. **ACOGER** el dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos, informes técnicos y legal que sirve de base para la presente resolución.
- 2°. **APROBAR** la **REESTRUCTURACION** de la manzana N°7N del Sector N°501, según consta en el Oficio No. GADMSE-JEDUR-2021-896-O de fecha 21 de octubre de 2021, con los linderos, mensuras y áreas siguientes:

SECTOR N°501
MANZANA N°7N
SOLAR N°5

Norte: Área verde con 13.70 m
Sur: Solar N° 6 con 13.70 m
Este: Calle Pública con 14.00 m
Oeste: Área verde con 14.00 m
Área: 191.80 metro cuadrados

Solar N°6

Norte: Solar N° 5 con 13.70 m
Sur: Calle Pública con 13.70 m
Este: Calle Pública con 20.60 m
Oeste: Área verde con 20.60 m
Área: 282.22 metro cuadrados

- 3°. **APROBAR LA COMPRAVENTA** del referido Solar N. 6 de la manzana No. 7N del sector No.501, identificado con el código catastral No. 501-011-007, jurisdicción de la Parroquia Atahualpa del cantón Santa Elena, a favor del Sr. SORIANO TUMBACO JORGE ISMAEL.





- 4°. **DISPONER** que la oficina de Rentas, proceda a liquidar los valores por la **COMPRAVENTA APROBADA**, conforme la Ordenanza de la materia.
- 5°. **AUTORIZAR** al ejecutivo de la Municipalidad para que suscriba el contrato pertinente de compraventa, una vez que el Departamento Jurídico elabore la Minuta, según está resuelto. La minuta deberá ser remitida directamente a la Notaria Pública Única del Cantón Santa Elena, de acuerdo a la disposición del Consejo de la Judicatura de Santa Elena, contenido en el oficio circular N° CJ-DP24-DP-2015-0248-OFC, de fecha 16 de diciembre de 2015
- 6°. **DETERMINAR** que la compraventa aprobados tienen el término de 180 días para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberán cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General.
- 7°. **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y Departamentos Municipales que le correspondiere y actúe de acuerdo a sus atribuciones.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEGUNDA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 25 DE MARZO DEL 2022.

RESOLUCION N° 0225032022-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Qué en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizada establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos o más lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto;

Que la Señora **MUÑOZ LOOR JOHANNA FERNANDA** quien solicita el **CREACIÓN Y LEGALIZACIÓN** de un solar cerca de la manzana N° 15 AB, Sector N° 18 de esta cabecera cantonal de Santa Elena adjunta: copias de cedula de ciudadanía y certificados





de votación, certificados del Registro de la Propiedad, certificado de No ser deudor, Derecho de trámite y fotografías,

Que al efecto se constituyó el Expediente No 0327-DGS-GADMSE-2018, referente a la solicitud presentada por la Señora MUÑOZ LOOR JOHANNA FERNANDA quien solicita el CREACIÓN Y LEGALIZACIÓN de un solar cerca de la manzana N° 15 AB, Sector N° 18 de esta cabecera cantonal de Santa Elena, dentro del cual se recabaron los Informes técnicos departamentales correspondientes, dictamen del Procurador Síndico Municipal;

Que mediante memorando N°GADMSE-DGR-2020-0048-M de fecha 21 de octubre del 2020 suscrito por el Mtr. Cesar Iván Pinoargote Rovello DIRECTOR DE AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGOS, referente al Memorando N° GADMSE-JDTCA-2020-1343 y 0625, adjunto a la presente encontrara el alcance al Informe Técnico del Sector 18, realizado por el personal técnico de esta Dirección, a petición de la señora MUÑOZ LOOR JOHANNA FERNANDA”.

Que Mediante Oficio Nro. GADMSE-JEDUR-2021-543-O de fecha 09 de agosto de 2021 suscrito por el Ing. Alexander Patricio García García JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL informa: “En atención al Memorando No. GADMSE-AJM-2021-0199-M suscrito por Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño Procurador Síndico Municipal, con fecha 27 de abril de 2021 en el que solicita realizar nueva inspección en sitio para dar continuidad al trámite de CREACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE SOLAR en el sector No. 18 de esta jurisdicción cantonal, al respecto informo: Que realizada la inspección por parte de la Topógrafa Ing. Erika Eugenio, quien informa mediante Memorando N° GADMSE-DPEI-0078-M, que ubicado el sitio el terreno que se encuentra en posesión de la señora MUÑOZ LOOR JOHANNA, quien solicita CREACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE UN SOLAR donde ha implantado una construcción de estructura de hormigón armado con un área de 69.38 m2 en la planta baja, además se verifico que actualmente existe un anexo de un área de 16 m2 en la parte superior, es decir, el área de construcción total es de 85.38 m2, donde la peticionaria manifiesta que las construcciones existente son de su propiedad, el mismo que se verifico en el sistema cartográfico digital municipal que no está creado, motivo por lo que solicita su creación. De acuerdo al levantamiento planimetrico se determinó que el solar a crearse consta con las medidas de 10.00X18.00 obteniéndose un área total de 180.00m2, además manifiesta que tiene un retiro de 10 metros con respecto al cauce de rio existente, así también comunica que cuenta con un cerramiento de caña por los linderos Norte, Sur y Este. Cabe recalcar que el levantamiento el técnico tomo coordenadas bajo el sistema UTM WGS 84, información que fue derivada a la Dirección de Riesgos para su análisis e informe respectivo. Mediante Memorando No. GADMSE-DAGR-2020-0048-M suscrito por Mtr. Cesar Pinoargote Rovello, Director de Ambiente y Gestión de Riesgos con fecha 21 de octubre de 2020, indica, “el solar solicitado si es legalizable y debe aplicar las recomendaciones correspondientes para la legalización, elevando 40 cm sobre el nivel cota Para la creación del solar ubicado al SUR de la manzana N° 13AB del sector N° 18 ubicado en Ballenita, su nomenclatura de solar y manzana será de acuerdo a la establecida en el sector, y será la siguiente: solar N° 1 de la manzana 15AB del sector antes mencionado cuya área total es de 180.00m2 y sus linderos, mensuras y coordenadas son los que a continuación se detalla: LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR N° 1, MANZANA N° 15 AB SECTOR N° 18 A CREARSE: Norte: 18.00 metros con calle pública Sur: 18.00 metros con solar N° 2 Este: 10.00





metros con cauce Oeste: 10.00 metros con avenida onceava Área: 180.00 m2 Para mejor ilustración se adjunta levantamiento planimetrico del solar a crearse en el sector N° 18.”.

Que mediante OFICIO Nro. GADMSE-JECAV-2021-0961-O de fecha 05 de septiembre del 2021 suscrito por el Sr. Walter Alfonso Panchana Tomalá JEFE DE CATASTRO Y AVALUOS informa que “En atención al Expediente N° 0327-DGS-GADMSE-2018, referente a la petición presentada por la señora MUÑOZ LOOR JOHANNA FERNANDA, quien solicita trámite de CREACIÓN Y LEGALIZACION de un Solar ubicado cerca de la Manzana N° 13AB del sector N° 18 de Ballenita, al respecto informo: Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Santa Elena, se constató que el Solar ubicado cerca de la Manzana N° 13AB del sector N° 18 de Ballenita, signado como Solar N° 1 de la Manzana N° 15AB del sector N° 18 solicitado en CREACIÓN, no se encuentra registrado a nombre de persona alguna, de acuerdo a informe de inspección, en el sitio se encuentra una construcción de hormigón armado de 69,38 metros cuadrados. El valor por cada metro cuadrado de tierra es \$20.00 (VEINTE DÓLARES).”

Que mediante OFICIO Nro. GADMSE-DPEI-2021-0008-O de fecha 05 de enero de 2021 suscrito por la ing. Hilda Jeannethe Suárez Asencio DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN informa: “Estimada Vicealcaldesa, atendiendo solicitud presentada mediante Oficio N° GADMSE-SC-2019-0068-O por el Concejal Raúl Villao Borbor, en la que indica que se informe las coordenadas exactas de los solares N°1 y 2 de la manzana 15AB del sector 18 para que se realice una actualización del Informe de Gestión de Riesgos, remito Informes Actualizados de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgos, que de acuerdo al informe GADMSE-DAGR-2020-0048-M, el solar solicitado si es LEGALIZABLE para continuidad del Trámite de CREACIÓN y COMPRAVENTA.

Que mediante OFICIO Nro. GADMSE-AJM-2021-0704-O, suscrito por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (S) de fecha 17 de noviembre de 2021, expone: “Analizada la documentación y los informes técnicos departamentales que en su parte pertinente indican que el SOLAR N° 1 de la Manzana N° 15 AB de la jurisdicción cantonal de Santa Elena, detalla en el Oficio GADMSE-JEDUR-2021-927-O suscrito por el Ing. Alexander García García, por lo que se procedió a realizar la CREACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL SOLAR; Del expediente en cuestión se desprende que no existe observación que impida la CREACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL SOLAR a favor de la Sra. JOHANNA FERNANDA MUÑOZ LOOR toda vez que cumple con la Normativa legal vigente y lo establecido en el Memorando N°GADMSE-DAGR-2020-0048-M de fecha 26 de octubre del 2020 suscrito por el Mtr. César Pinoargote Rovello DIRECTOR DE GESTION DE RIESGOS. DICTAMEN.- Con los antecedentes expuestos, amparado en lo que dispone el Art. 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo emito Dictamen favorable a la solicitud de CREACIÓN Y COMPRAVENTA del Solar N° 1, de la Manzana N° 15 AB del Sector N° 18 ubicado en la jurisdicción cantonal de Santa Elena, En consecuencia considero señora Presidente de la Comisión Especial de Terrenos Municipales, que el Concejo Cantonal debe resolver: a).- Aprobar la Creación del Solar N° 1, de la Manzana N° 15 AB del Sector N° 18, ubicado en la Jurisdicción cantonal de Santa Elena, con linderos, mensuras y coordenadas siguientes: b).- Aprobar la COMPRAVENTA del Solar N° 1, de la Manzana N° 15 AB del Sector N°18, ubicado en la Jurisdicción cantonal de Santa Elena, a favor de la señora JOHANA FERNANDA MUÑOZ LOOR, con los linderos y mensuras que se indican en el oficio GADMSE-JEDUR-2021-927-O de fecha 04 noviembre del 2021 suscrito por el Ing. Alexander García García que son los siguientes: c).- Que la Oficina de Rentas, procederá



a liquidar los valores por la compraventa y adicionales conforme a la materia. d).- Autorizar al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la suscripción de la escritura respectiva. e).- Notificar a los Jefes Departamentales del área de terrenos para los fines legales”;

Que la Comisión Permanente de Terreno, en sesión ordinaria realizada el 05 de enero de 2021, emite **DICTAMEN FAVORABLE** a la **CREACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL SOLAR**; ubicado cerca de la Manzana N° 13AB del sector N° 18 de Ballenita a favor de la Sra. JOHANNA FERNANDA MUÑOZ LOOR, con los linderos, medidas y áreas conforme los datos proporcionados en el oficio de Desarrollo Urbano y Desarrollo Territorial, Catastro y Avalúos.

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos Municipales, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que éste se considera válido.

Que en Sesión de Concejo del 25 de marzo de 2022, en el **PRIMERO PUNTO** literal b), del Orden del Día, en el uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE:

1. **ACOGER** los informes técnicos, el Procurador Síndico Municipal, y de la Comisión Permanente de terreno, que sirve de base para la presente resolución.
2. **APROBAR LA CREACION** del Solar N° 1, de la Manzana N° 15 AB del Sector N° 18, ubicado en la Jurisdicción cantonal de Santa Elena, a favor de la señora JOHANA FERNANDA MUÑOZ LOOR, con los linderos y mensuras que se indican en el OFICIO Nro. GADMSE-JEDUR-2021-543-O de fecha 09 de agosto de 2021.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR N° 1, MANZANA N° 15 AB SECTOR N° 18 A CREARSE:

Norte: 18.00 metros con calle pública
Sur: 18.00 metros con solar N° 2
Este: 10.00 metros con cauce
Oeste: 10.00 metros con avenida onceava
Área: 180.00 m²

3. **APROBAR** la **COMPRAVENTA** del Solar N° 1, de la Manzana N° 15 AB del Sector N°18, ubicado en la Jurisdicción cantonal de Santa Elena, a favor de la señora JOHANA FERNANDA MUÑOZ LOOR con linderos, medidas y coordenadas implantadas en el plano cartográfico siendo las siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR N° 1, MANZANA N° 15 AB SECTOR N° 18 A CREARSE:



Norte: 18.00 metros con calle pública
Sur: 18.00 metros con solar N° 2
Este: 10.00 metros con cauce
Oeste: 10.00 metros con avenida onceava
Área: 180.00 m²

4. **DISPONER** al Departamento de Rentas proceda a elaborar la liquidación de la creación y la compraventa de los solares.
5. **AUTORIZAR** al Alcalde del Cantón para que suscriba el correspondiente, previa elaboración de la minuta por el Procurador Síndico Municipal.
6. **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y Departamentos Municipales que le correspondiere y actúe de acuerdo a sus atribuciones.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiente punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Segundo punto.

Conocer y resolver Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-0221-O de fecha 16 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Becker Abdón Salinas Buenaño, Procurador Síndico Subrogante, referente a: RECTIFICAR en Sesión de Concejo el nombre del peticionario ya que existe Resolución N° 1026122012-IMSE-CC, aprobada por la Ilustre Municipalidad de Santa Elena, de creación de manzanas y solares y venta de lotes a favor de Posesionarios del sector N° 14 (EXASOPIME) en la que consta el nombre del señor REYES TOMALA IVAN VICTOR, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente a favor del señor TROYA MUÑOZ TITO ALFREDO.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación.

| | |
|--|----------|
| Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza | Aprobado |
| Sr. Julio Alberto Ángel De La Cruz | Aprobado |
| Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala | Aprobado |
| Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé | Aprobado |
| Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio | Aprobado |
| Sra. Carmen Muñoz Beltrán | |
| Lcda. Ericka Wendy Rodríguez Estrella | Aprobado |
| Lcda. Miriam Maruja Catuto Tomalá | Aprobado |
| Sr. Marcos Segundo Rosales Pozo | Aprobado |
| Ing. Otto Santiago Vera Palacios | Aprobado |

Señor Alcalde ha sido aprobado el segundo punto del orden del día.



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU TERCERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 25 DE MARZO DEL 2022.

RESOLUCIÓN N° 0325032022-GADMSE-CM.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica.

Que en el Art. 1 de la Constitución se establece que Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que el Art. 3 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que el Art. 11 de la Constitución determina que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: en su numeral 5.- En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

Que el numeral 25 del Art. 66 de la Constitución reconoce y garantizará a las personas: el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que el Art. 82 de la Carta Magna determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que en los numerales 1 y 7 del Art. 83 de la Constitución indican "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir".

Que la Propiedad Privada es el derecho que poseen las personas naturales y jurídicas de adquirir, gestionar, utilizar, disponer y dejar en herencia, todos aquellos tipos de propiedades que tenga dicha persona.

Que el Art. 227 de la Constitución expresa: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD indica: El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios en su literal a) Unidad.- Los distintos niveles



de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano y en su literal b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su inciso tercero indica la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que el literal a) del Art.55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, fija como competencia municipal el de Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad, el literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y el literal i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que el Art. 5 del COA fija que por efecto del Principio de calidad, las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Que el Art. 16 del COA manifiesta que por el Principio de proporcionalidad, las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico.

Que el Art. 22 del COA por los Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Que el Art. 33 del COA, referido al debido procedimiento administrativo, las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.

Que el Art. 98 del COA establece "(...) Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)".

Que el Art. 103 ibidem expresa "(...) Causas de extinción del acto administrativo.- El acto administrativo se extingue por: 1. Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad. 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código. 3. Cumplimiento, cuando se trata de un acto administrativo cuyos efectos previstos se agotan. 4. Caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico. 5. Ejecución de los



derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico (...)

Que el Art. 118 del Código Orgánico Administrativo sobre la Revocatoria de los Actos Desfavorables indica que en cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Que el señor **TROYA MUÑOZ TITO ALFREDO**, ingresa a Alcaldía solicitud mediante código de ingreso N° 5466, de fecha 6 de octubre del 2021, para legalizar el terreno donde reside desde hace años ubicado en el **solar N° 11, manzana N° 20, sector 14 Entrerios**, de esta cabecera cantonal de Santa Elena.

Que mediante oficio N° GADMSE-JECAV-2021-1630-O, de fecha 28 de diciembre del 2021, suscrito por el Sr. Walter Alfonso Panchana Tomalá, JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS (E), informa: *“Que revisado el catastro predial urbano de cantón, consta que el solar N° 11, de la manzana N° 20, del sector N° 14 del cantón Santa Elena, se encuentra registrado a nombre de la Municipalidad, con un proceso de trámite de compraventa con código catastral N° 014-132-011, con una superficie de 360,00 m2, en peticionario posee una vivienda con un área de 110,11 metros cuadrados.*

Que mediante oficio N° 104-2022-RPMCSE, de fecha 11 de febrero del 2022, suscrito por el Abog. Jorge Falquez Maldonado, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena (E) expone: *“Que el señor **REYES TOMALA IVAN VICTOR**, no posee propiedades inscritas en el cantón”;*

Que mediante Oficio N° GADMSE-SG-2022-0143-O de fecha 2 de marzo de 2022, suscrito por la Ab. Patricia Vivanco Carrión, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL expresa: *“El señor **TROYA MUÑOZ TITO ALFREDO**, solicita compraventa del solar N° 11, de la manzana N° 20, sector N° 14, de la cabecera cantonal de Santa Elena, para poder dar continuidad al trámite, se debe dar de baja en el sistema Oracle al proceso a nombre del señor **REYES TOMALA IVAN VICTOR**, mediante decreto de anulación, aclarando que existe resolución N° 1026122012-IMSE-CC, en la que se aprueba la creación de las manzanas y solares y venta de lotes a precio simbólico de US\$0.50, el metro cuadrado a favor de poseionarios del sector N°14 (EX ASOPIME) del cantón Santa Elena, listado que en el que está incluido aprobación a nombre del señor **REYES TOMALA IVAN VICTOR**, quien no cumplió con el compromiso adquirido para la compra, que corresponde al código catastral N° 014-132-011 y que en el proceso de compraventa solicitado actualmente se debe incluir en los informes y solicitar al Concejo Municipal, se proceda a la rectificación parcial y dejar sin efecto la resolución, por cuanto el señor **REYES TOMALA IVAN VICTOR**; con este antecedente y una vez autorizado por el señor Alcalde, se debe solicitar al Ilustre Concejo, se considere dejar sin efecto la aprobación de venta.....”;*

Que mediante oficio GADMSE-AJM-2022-0221-O, de fecha 16 de marzo de 2022, suscrito por el Ab. Becker Salinas Buenaño, Procurador Síndico Municipal (S), informa..” **TERCERO: BASE LEGAL.CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las**



personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. **Art. 425.-** El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y

servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO **Art. 122.-**Dictamen: El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.

Art. 123.- Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben.

ANALISIS JURIDICO. - Con los antecedentes expuestos y basados en la norma jurídica indicada concluyo que se debe rectificar en Sesión de Concejo el nombre del peticionario, y no por decreto de anulación, ya que existe RESOLUCION N° 1026122012-IMSE-CC, aprobado por el Ilustre Municipalidad de Santa Elena en la que autoriza creación de Manzanas y Solares y venta de lotes a precio simbólico de US\$ 0.50, el metro cuadrado a favor de posesionarios del sector 14 (EX ASOPIME) en el cual consta a nombre del señor **REYES TOMALA IVAN VICTOR**, a fin de continuar con el trámite correspondiente...”;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 25 de marzo de 2022, en el SEGUNDO PUNTO, del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE

- 1° **ACOGER** el informe emitido por el Procurador Síndico Municipal (S).
- 2° **DEJAR SIN EFECTO** parcialmente la **Resolución N° 1026122012-IMSE-CC, de fecha 3 de Diciembre de 2012**, en la que se aprueba la compraventa del **solar N° 11, de la manzana N° 20, sector N° 14**, ubicado en la cabecera cantonal de Santa Elena, consta a nombre del señor **REYES TOMALA IVAN VICTOR**, que corresponde al **código catastral N° 014-132-011**, por cuanto no cumplió con lo que dispone la Ordenanza Municipal.
- 3° **DISPONER CONTINUIDAD** de trámite de **COMPRAVENTA** a favor del señor **TROYA MUÑOZ TITO ALFREDO**, por el **solar N° 11, de la manzana N° 20, sector N° 14**, ubicado en el cantón Santa Elena

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiente punto

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Tercer punto





Conocer y resolver Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-0216-O de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Becker Abdón Salinas Buenaño, Procurador Síndico Subrogante, referente a: RECTIFICAR en Sesión de Concejo el nombre del peticionario ya que existe Resolución N° 0105112012-IMSE-CC, aprobada por la Ilustre Municipalidad de Santa Elena, de creación de manzana y solares y venta de lotes a favor de Posesionarios del sector N° 14 (EXASOPIME) en la que consta el nombre del señor YEPEZ CHANGO CAMILO JOEL, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente a favor del señor SANCHEZ CARREÑO MARIA DEL CARMEN.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación.

| | |
|--|----------|
| Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza | Aprobado |
| Sr. Julio Alberto Ángel De La Cruz | Aprobado |
| Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala | Aprobado |
| Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé | Aprobado |
| Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio | Aprobado |
| Sra. Carmen Muñoz Beltrán | |
| Lcda. Ericka Wendy Rodríguez Estrella | Aprobado |
| Lcda. Miriam Maruja Catuto Tomalá | Aprobado |
| Sr. Marcos Segundo Rosales Pozo | Aprobado |
| Ing. Otto Santiago Vera Palacios | Aprobado |

Señor Alcalde ha sido aprobado el tercer punto.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU CUARTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 25 DE MARZO DEL 2022.

RESOLUCIÓN N° 0325032022-GADMSE-CM.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica.

Que en el Art. 1 de la Constitución se establece que Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que el Art. 3 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.





Que el Art. 11 de la Constitución determina que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: en su numeral 5.- En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

Que el numeral 25 del Art. 66 de la Constitución reconoce y garantizará a las personas: el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

Que el numeral 26 del Art. 66 ibidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que el Art. 82 de la Carta Magna determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que en los numerales 1 y 7 del Art. 83 de la Constitución indican "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir".

Que la Propiedad Privada es el derecho que poseen las personas naturales y jurídicas de adquirir, gestionar, utilizar, disponer y dejar en herencia, todos aquellos tipos de propiedades que tenga dicha persona.

Que el Art. 227 de la Constitución expresa: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: ..El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios en su literal a) Unidad.- Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano y en su literal b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el

ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir".

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso tercero indica la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que el literal a) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, fija como competencia municipal el de Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y



parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad, el literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y el literal i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que el Art. 5 del Código Orgánico Administrativo, fija que por efecto del Principio de calidad, las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Que el Art. 16 del COA manifiesta que por el Principio de proporcionalidad, las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico.

Que el Art. 22 del COA por los Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Que el Art. 33 del COA, referido al debido procedimiento administrativo, las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.

Que el Art. 98 del COA establece "(...) Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)".

Que el Art. 103 ibidem expresa "(...) Causas de extinción del acto administrativo.- El acto administrativo se extingue por: 1. Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad. 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código. 3. Cumplimiento, cuando se trata de un acto administrativo cuyos efectos se agotan. 4. Caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico. 5. Ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico (...)".

Que el Art. 118 del Código Orgánico Administrativo sobre la Revocatoria de los Actos Desfavorables indica que en cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Que la señora **SANCHEZ CARREÑO MARIA DEL CARMEN**, ingresa a Alcaldía solicitud mediante código de ingreso N° 1128, de fecha 13 de marzo del 2021, quien solicita compraventa de los **solares N° 6 y 7, manzana N° 19, sector 14 Entrerios**, de esta cabecera cantonal de Santa Elena.

Que mediante oficio N° GADMSE-CCAC-2021-0552-O, de fecha 16 de julio del 2021, suscrito por el Sr. Walter Alfonso Panchana Tomalá, COORDINADOR DE AVALUOS Y CATASTROS, informa: "*Que revisado el catastro predial urbano de cantón, consta que los solares N° 6 y 7, manzana N° 19, sector 14 Entrerios del cantón Santa Elena, signado con código catastral N° 014-131-006 y 014-131-007 se encuentra registrado a nombre de YEPEZ CHANGO CAMILO JOEL, con un proceso de trámite de compraventa, con una superficie de 162,00 m2, consta una construcción de 32,00 metros cuadrados..*"



Que consta el certificado suscrito por el Ab. Jorge Falquez Maldonado, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena (E) expone: "Que el señor **YEPEZ CHANGO CAMILO JOEL**, no posee propiedades inscritas en el cantón";

Que mediante Oficio N° GADMSE-SG-2022-0137-O de fecha 02 de marzo de 2022, suscrito por la Ab. Patricia Vivanco Carrión, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL expresa: "La señora **SANCHEZ CARREÑO MARIA DEL CARMEN**, solicita compraventa del **solar N° 7, manzana N° 19, sector 14 Entreríos**, de la cabecera cantonal de Santa Elena, para poder dar continuidad al trámite, se debe dar de baja en el sistema Oracle al proceso a nombre del señor **YEPEZ CHANGO CAMILO JOEL**, mediante decreto de anulación, aclarando que existe resolución N° 0105112012-IMSE-CC, en la que se aprueba la creación de las manzanas y solares y venta de lotes a precio simbólico de US\$0.50, el metro cuadrado a favor de poseesionarios del sector N°14 (EX ASOPIME) del cantón Santa Elena, listado que en el que está incluido aprobación a nombre del señor **YEPEZ CHANGO CAMILO JOEL**, quien no cumplió con el compromiso asumido para la compra, correspondiente al **código catastral N° 014-131-007** y que en el proceso de compraventa solicitado actualmente se debe incluir en los informes y solicitar al Concejo Municipal, se proceda a la rectificación parcial y dejar sin efecto la resolución a favor de **YEPEZ CHANGO CAMILO JOEL**. Con este antecedente y una vez autorizado por el señor Alcalde, se debe solicitar al Ilustre Concejo, se considere dejar sin efecto la aprobación de venta.....";

Que mediante oficio GADMSE-AJM-2022-0216-O, de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito por el Ab. Becker Salinas Buenaño, Procurador Síndico Municipal (S), informa.." **TERCERO: BASE LEGAL.CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO Art. 122.-Dictamen: El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos. Art. 123.- Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u**





oficio, de los servidores públicos que lo suscriben. **ANALISIS JURIDICO.** - Con los antecedentes expuestos y basados en la norma jurídica indicada concluyo que se debe rectificar en Sesión de Concejo el nombre de la peticionaria y no por decreto de anulación, ya que existe RESOLUCION N° 0105112012-IMSE-CC, aprobado por el Ilustre Municipalidad de Santa Elena en la que autoriza creación de Manzanas y Solares y venta de lotes a precio simbólico de US\$ 0.50, el metro cuadrado a favor de posesionarios del sector 14 (EX ASOPIME) en el cual consta a nombre del señor **YEPEZ CHANGO CAMILO JOEL**, a fin de continuar con el trámite correspondiente...”;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 25 de marzo de 2022, en el TERCER PUNTO, del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE

- 1° **ACOGER** el informe emitido por el Procurador Síndico Municipal (S).
- 2° **DEJAR SIN EFECTO** parcialmente la **Resolución N° 0105112012-IMSE-CC**, en la que se aprueba la compraventa del **solar N° 7, manzana N° 19, sector 14 Entrerios**, ubicado en la cabecera cantonal de Santa Elena, consta a nombre del señor **YEPEZ CHANGO CAMILO JOEL**, que corresponde al **código catastral N° 014-131-007**, por cuanto no cumplió con lo que dispone la Ordenanza Municipal.
- 3° **DISPONER** continuidad del trámite de **COMPRAVENTA a favor** de la señora **SANCHEZ CARREÑO MARIA DEL CARMEN**, por el **solar N° 7, manzana N° 19, sector 14 Entrerios**, ubicado en el cantón Santa Elena

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Cuarto punto.

Conocer y resolver listado de trámite de terrenos de compraventa una vez que cuenta con el informe de la actual Comisión Permanente de Terrenos:

ARRENDAMIENTO

**CONZA TUMBACO DANES ALDAIR
SEVILLA MARIA CATALINA
TORRES GARCIA EDGAR GIOVANNI
VILLON VERA PEDRO SEGUNDO
YAGUAL SALAS CRISTOPHER JOSUE**

**COMPRAVENTA
BORBOR SANTOS ORLANDO HUMBERTO
CARCHI PACHECO JENNIFER CLARIBEL
DELGADO INTRIAGO GENNY LORENA
EUGENIO FLORES YOLANDA AURORA.
GONZALEZ LAINEZ ELIZABETH CECILIA
MOREIRA MARCILLO LIDER JACINTO
PANCHANA MALAVE JESSICA YURI
POZO VILLON ANGELA NARCISA**

QUIÑONEZ TORRES TARSIS ELDA
RODRIGUEZ TENORIO IVAN ALBERTO
TOMALA CASTRO ROSA ISABEL
SUAREZ YAGUAL VICKY VANESSA
YAGUAL DEL PEZO HERNANDO GALO

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación.

| | |
|--|----------|
| Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza | Aprobado |
| Sr. Julio Alberto Ángel De La Cruz | Aprobado |
| Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala | Aprobado |
| Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé | Aprobado |
| Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio | Aprobado |
| Sra. Carmen Muñoz Beltrán | |
| Lcda. Ericka Wendy Rodríguez Estrella | Aprobado |
| Lcda. Miriam Maruja Catuto Tomalá | Aprobado |
| Sr. Marcos Segundo Rosales Pozo | Aprobado |
| Ing. Otto Santiago Vera Palacios | Aprobado |

Señor Alcalde ha sido aprobado el cuarto punto.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU QUINTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 25 DE MARZO DEL 2022.

RESOLUCION N° 0525032022-GADMSE-CM.-

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ELENA**

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 íbidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que en el **Cuarto Punto**, del Orden del Día de esta Sesión Ordinaria, trata de la aprobación de listado de compraventa y arrendamiento de terrenos municipales, de acuerdo a dictámenes emitidos por el Departamento Jurídico y la Comisión de Terrenos;

Que procede aprobar listado de compraventa y arrendamiento de Terrenos Municipales, a los solicitantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ordenanza del ramo;

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que este se considera válido;



Que en Sesión de Concejo de fecha 25 de marzo de 2022, en el Cuarto Punto, del Orden del Día, en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57, literal a) del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE

- 1° **ACOGER** los dictámenes del Procurador Síndico Municipal y la Comisión de Terrenos que sirven de base para la presente resolución.
- 2° **APROBAR** listado de compraventa de Terrenos Municipales, de acuerdo a oficios suscritos por la Comisión Permanente de Terrenos y al detalle siguiente:

| | COMPRAVENTA | SOLAR | M2 | SECTOR | CODIGO CATASTRA | GUIA ORACL |
|----|-----------------------------------|-------|-----|--------|-----------------|------------|
| 1 | BORBOR SANTOS ORLANDO HUMBERTO | 7A | 46 | 01 | 001-027-014 | 1308 |
| 2 | CARCHI PACHECO JENIFFER CLARIBEL | 09 | 47B | 09 | 009-069-009 | 1199 |
| 3 | DELGADO INTRIAGO GENNY LORENA | 09 | 308 | 10 | 010-332-009 | 1125 |
| 4 | EUGENIO FLORES YOLANDA AURORA | 06 | 17- | 18 | 018-079-006 | |
| 5 | GONZALEZ LAINEZ ELIZABETH CECILIA | 08 | L | 17 | 017-020-003 | 1274 |
| 6 | MOREIRA MARCILLO LIDER JACINTO | 06 | 17C | 12 | 012-080-015 | 928 |
| 7 | PANCHANA MALAVE JESSICA YURI | 07 | L | 17 | 017-020-004 | 1256 |
| 8 | POZO VILLON ANGELA NARCISA | 12 | 17 | 04 | 004-134-012 | 1288 |
| 9 | QUIÑONEZ TORRES TARSIS ELDA | 10 | 338 | 601 | 601-338-010 | 866 |
| 10 | RODRIGUEZ TENORIO IVAN ALBERTO | 02 | 30A | 501 | 501-133-002 | 1242 |
| 11 | TOMALA CASTRO ROSA YSABEL | 16 | 23A | 20 | 020-040-016 | 1033 |
| 12 | SUAREZ YAGUAL VICKY VANESSA | 15 | 92 | 14 | 014-100-015 | 85 |
| 13 | YAGUAL DEL PEZO HERNANDO GALO | 12 | 12 | 23 | 023-042-012 | 1153 |

- 3° **DISPONER** que previo a la elaboración de la liquidación de la venta y de minuta, el solicitante que tenga construcciones deberán presentar el certificado de inspección final y habitabilidad, para lo cual se le prestará las facilidades correspondientes, concedido por el Departamento de Desarrollo Urbano, mismo que deberá ser incluido como documento habilitante de la escritura de compraventa a suscribirse
- 4° **DISPONER** que el Departamento de Rentas proceda a liquidar las ventas resueltas, y emitir los títulos de créditos que correspondan, respetando los pagos que por este concepto se hubieren realizando previamente.
- 5° **AUTORIZAR** a los personeros legales de la Municipalidad para que suscriban los contratos pertinentes, una vez que el Departamento Jurídico elabore las Minutas, según está resuelto.
- 6° **APROBAR** listado de arriendo de Terrenos Municipales, de acuerdo a oficio suscrito por la Comisión de Terrenos y al detalle siguiente:





| | ARRENDAMIENTO | SOLAR | MZ | SECTO | CODIGO CATASTR. | GUIA ORACLI |
|---|-------------------------------|-------|-----|-------|-----------------|-------------|
| 1 | CONZA TUMBACO DANES ALDAIR | 10 | 179 | 10 | 010-181-010 | |
| 2 | SEVILLA MARIA CATALINA | 08 | H | 14 | 014-207-008 | 1007 |
| 3 | TORRES GARCIA EDGAR GIOVANNI | 04 | 309 | 10 | 010-332-004 | 471 |
| 4 | VILLON VERA PEDRO SEGUNDO | 02 | 09 | 24 | 024-047-002 | 769 |
| 5 | YAGUAL SALAS CRISTOPHER JOSUE | 09 | 80B | 22 | 022-013-009 | 1106 |

- 7° **DISPONER** que el Departamento de Rentas proceda a liquidar el arriendo resuelto, y emitir los títulos de créditos que correspondan, respetando los pagos que por este concepto se hubieren realizando previamente.
- 8° **AUTORIZAR** a los personeros legales de la Municipalidad para que suscriban los contratos pertinentes, según está resuelto.
- 9° **DETERMINAR** que los beneficiarios de arriendo y compraventa aprobados tienen el **término de 180 días** para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberán cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General.
- 10° **COMUNICAR** la presente resolución de **APROBACION DE LISTADO DE ARRENDAMIENTO Y COMPRAVENTA DE TERRENOS MUNICIPALES** al Alcalde del Cantón, Procurador Síndico y Jefes Departamentales del área de Terrenos para los fines pertinentes.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Quinto punto.

Conocer y resolver en segundo debate REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL AÑO 2022, amparado en el COOTAD, en su artículo 259. SUPLEMENTOS DE CREDITOS por un valor de \$. 6'908.610.38.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación.

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza
Sr. Julio Alberto Ángel De La Cruz
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé

Aprobado
Aprobado
Aprobado
Señor Alcalde una vez que se vaya a aprobar la segunda reforma al Presupuesto, mi voto es a favor porque seguro va a beneficiar a los jóvenes que hoy en día necesitan una herramienta tecnológica para continuar sus estudios ya sea a nivel secundario



| | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| | y superior, aprobado señor Alcalde. |
| Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio | Aprobado |
| Sra. Carmen Muñoz Beltrán | |
| Lcda. Ericka Wendy Rodríguez Estrella | Aprobado |
| Lcda. Miriam Maruja Catuto Tomalá | Aprobado |
| Sr. Marcos Segundo Rosales Pozo | Aprobado |
| Ing. Otto Santiago Vera Palacios | Aprobado |

Señor Alcalde ha sido aprobado el quinto punto.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEXTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 25 DE MARZO DEL 2022.

RESOLUCION N° 0525032022-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Art. 238 de la Carta Magna, la municipalidad goza de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que la Constitución Política del Ecuador, Capítulo Primero, de Principios Fundamentales, en el numeral 5 del Art. 3, establece que es deber primordial del Estado: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad;

Que el numeral 2 del Art. 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que se entiende por sostenibilidad fiscal a la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones;

Que el numeral 3 ibídem sostiene que la programación de la inversión pública consiste en coordinar la priorización de la inversión pública, la capacidad real de ejecución de las entidades, y la capacidad de cubrir el gasto de inversión, con la finalidad de optimizar el desempeño de la inversión pública;

Que en tanto el numeral 4 de dicha norma legal, establece que el seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas consiste en compilar, sistematizar y analizar la información sobre lo actuado en dichas materias para proporcionar elementos objetivos que permitan adoptar medidas correctivas y emprender nuevas acciones públicas. Para este propósito, se debe monitorear y evaluar la ejecución presupuestaria y el

desempeño de las entidades, organismos y empresas del sector público en función del cumplimiento de las metas de la programación fiscal y del Plan Nacional de Desarrollo;

Que el Código Orgánico de la Planificación y las Finanzas Públicas en su Art. 118, establece que los presupuestos pueden ser modificados para aumentar o disminuir los gastos;

Que el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que el ejercicio de las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se rigen por los principios de unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana, y sustentabilidad del desarrollo, que define a la solidaridad y la sustentabilidad del desarrollo como: Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; y, Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

Que el COOTAD, en el Art. 5, establece que la autonomía política, administrativa y financiera es el derecho y la capacidad efectiva de los gobiernos autónomos descentralizados para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes; y, define que la autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Que el Art. 54 del COOTAD establece que son funciones de las municipalidades: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno y q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que el Art. 55 del COOTAD, fija que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Que los recursos para el fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados provendrán del presupuesto general del Estado asignados al Consejo Nacional de Competencias; y, del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, quienes obligatoriamente destinarán los recursos suficientes para este efecto, así lo determina el Art. 153 del COOTAD;



Que el Art. 168 del COOTAD dispone que toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública;

Que el Art. 215 del COOTAD indica que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados municipales se ajustará a los planes cantonales, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

Que el Art. 217 del COOTAD establece que el presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Art. 256. del COOTAD establece que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o

previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades;

Que el Art. 258. del COOTAD .Informe al Legislativo del mismo Código que indica: "El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado.

Que el Art. 259 establece que los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto;

Que el Lcdo. Joseph Castillo Yagual, Director Financiero Municipal, mediante oficio N° 0187-A-GADMSE-DF, de fecha 18 de marzo de 2022, dirigido al Alcalde del Cantón, expone: "*Mediante Oficio N° 010-GADMSE-DP-HGQJ-2022, el ingeniero Herlint Quimí Jefe de Presupuesto municipal envía información sobre la suscripción CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADOMUNICIPAL DE SANTA ELENA, LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN CAMINO AL DESARROLLO PARA LA DOTACIÓN DE LAPTOPS Y ASISTENCIA TECNICA A ESTUDIANTES DEL CANTÓN SANTA ELENA GAD MUNICIPAL, y que mediante el REGISTRO OFICIAL N.- 6 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2022 se expide el cálculo de asignaciones a favor de los GAD por concepto del modelo de equidad territorial por cuanto en presupuesto aprobado por este concepto 16'562,322.48 y mediante el RO. Es de 18'152.832.86, existiendo una diferencia de US\$1'590.510.38.- Por lo expuesto indica que se ha realizado una Reforma al Presupuesto vigente amparado en el COOTAD artículo 259, SUPLEMENTOS DE CREDITOS tanto Ingreso como Gastos por un valor de US\$6'908.610.38 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 38/100 DOLARES).- COMO INGRESO partida presupuestaria N.- 18010103 Del PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO por un valor de US\$477.153.14, partida presupuestaria 281002 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO por un valor de US\$1'113.357.27 y Partida presupuestaria 3602 N.- FINANCIAMIENTO PUBLICO US\$840107 EQUIPOS Y SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS por un valor de 5'318.100.00; y, Cuentas por pagar US\$1'590.510.38";*





Que es procedente, que una vez cumplido el proceso legal, se apruebe la REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL AÑO 2022, SUPLEMENTOS DE CREDITOS, por un valor total de US\$6'908.610.38;

Que el Sesión Ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2022 se aprueba en PRIMER DEBATE la REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL AÑO 2020, SUPLEMENTOS DE CREDITOS, por un valor total de US\$6'908.610.38;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 25 de marzo del 2022 en el QUINTO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE:

- 1º. **ACOGER** el informe del Director Financiero Municipal que sirve de base para la presente Resolución.
- 2º. **APROBAR** en segundo debate la REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL AÑO 2020, SUPLEMENTOS DE CREDITOS, por un valor total de US\$6'908.610.38;
- 3º. **COMUNICAR** la presente resolución al Alcalde del Cantón, Director Financiero y Departamentos Municipales que correspondiere.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Señor Alcalde doy a conocer que se han agotado los puntos del orden del día de la sesión ordinaria de fecha viernes 25 de marzo del 2022

Siendo las doce horas con ocho minutos, el Ing. Otto Vera Palacios, Alcalde del Cantón Santa Elena, da por clausurada la sesión.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Bien, en vista de que no hay más puntos en el orden del día se clausura la sesión.

Ing. Otto Santiago Vera Palacios

ALCALDE DE SANTA ELENA



Abg. Patricia Vivanco Carrión

SECRETARIA MUNICIPAL

